



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: **EL MUSEO DE ARTE DE SONORA, MUSAS**, EN LO SUCESIVO “**EL MUSEO**”, REPRESENTADO POR SU **DIRECTOR GENERAL, SR. RUBÉN GUILLERMO MATIELLA VILLAESCUSA**, Y POR LA OTRA PARTE LA **SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA** EN LO SUCESIVO “**LA SEC**”, REPRESENTADO POR EL **MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De “**EL MUSEO**”:

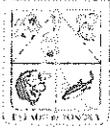
- I.1.- Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto Número 18 (diez y ocho), publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 31 de agosto de 2009, y dentro de sus facultades figura la de celebrar convenios y contratos con organismos culturales, ya sean municipales, estatales o federales, para la realización de programas y acciones de intercambio, cooperación asistencia y otras relacionadas con las funciones del Museo.
- I.2.- Que en su objeto de creación establece que el museo tendrá por objeto; Promover y ejecutar programas y proyectos estratégicos que permitan la práctica y apreciación de las artes y la cultura en sus diferentes manifestaciones.
- I.3.- Que albergar exposiciones, conferencias, seminarios conciertos talleres, y otras actividades propias del mismo.
- I.4.- Que colaborar con los sectores público, social y privado en la consolidación del desarrollo cultural de la comunidad.



- I.5.- Que el Sr. Rubén Guillermo Matiella Villaescusa, en su carácter de Director General, acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento de conformidad con el nombramiento de fecha 26 de octubre de 2010, expedido por el Gobernador del Estado de Sonora, Lic. Guillermo Padres Elías, asistido por el Secretario de Gobierno Lic. Héctor Larios Córdova, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas.
- I.6.- Que en el artículo 10, fracción I y VI del Decreto de creación, autoriza al Director General a administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración.
- I.7.- Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida de la Cultura esquina con y Boulevard Agustín de Vildósola, Col. Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, México, siendo su clave de Registro Federal de Contribuyentes MCC090831-K70.

II. De "LA SEC":

- II.1.- Que es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Sonora, de conformidad con el artículo 22, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II.2.- Que su Titular, Mtro. Ernesto De Lucas Hopkins, acredita su personalidad como Secretario del Ramo, con nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, con el refrendo del Secretario de Gobierno.



II.3.- Que a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora le corresponde entre otras facultades, prestar el servicio público de educación, sin perjuicio de la concurrencia de los Municipios y de la Federación, conforme a las leyes y reglamentos aplicables en materia de operación educativa.

II.4.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 27, apartado A, fracción I, apartado B, fracción III, y apartado C, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 22 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 6º, fracciones XXVI y XXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.

II.5.- Que para lo efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Ave. Luis Donald Colosio Murrieta Final Poniente S/N, C.P. 83240, Colonia Las Quintas, Hermosillo, Sonora.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

Que el presente Convenio de Colaboración es producto del interés común para fomentar la colaboración interinstitucional para el fortalecimiento de las relaciones culturales entre ambas instituciones y sus públicos.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente Convenio de Colaboración, es establecer las bases para que “EL MUSEO” y “LA SEC” unan sus esfuerzos a fin de desarrollar conjuntamente acciones de cooperación e intercambio cultural, así como de todas aquellas áreas en que tengan interés mutuo. Lo anterior, tomando en consideración sus posibilidades técnicas y presupuestales.



Asimismo, ambas partes acuerdan que queda abierta la posibilidad de incorporar a otras instituciones u organismos que coadyuven a la consecución de los propósitos del presente Convenio.

SEGUNDA: El fortalecimiento de cada una de las actividades citadas en la cláusula primera, serán motivo de acuerdos específicos y precisarán las acciones a desarrollar, los recursos financieros y humanos, programas de ejecución, responsables, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los objetivos y alcances de cada una de las actividades.

TERCERA: Los Convenios Específicos que resulten de este Convenio General deberán suscribirse, por lo que respecta a **"EL MUSEO"**, a través de su Director General, o del Apoderado Legal para Actos de administración, y por lo que respecta a **"LA SEC"**, a través del Secretario o representante legal debidamente facultado. Además, los Convenios Específicos deberán numerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA: Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los Convenios Específicos de Colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

QUINTA: Las partes convienen que el personal asignado para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su



responsabilidad de cualquier carácter, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA: En caso de que, de las actividades realizadas con motivo de este Convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor, con la Ley de Propiedad Industrial, o la que corresponda, según el caso.

SÉPTIMA: Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente Convenio serán, por **“EL MUSEO”**, **Mtra. María Monserrat Soto Félix, Coordinadora de Programas Educativos y Relaciones Publicas** y el funcionario que de acuerdo con la actividad específica tenga pertinencia, y por **“LA SEC”** se designa a la **Lic. Lindsay Rosas Villarreal, Directora General de Vinculación y Participación Social**, y a la persona que de acuerdo a la naturaleza de la actividad a desarrollarse, deba involucrarse. En caso de que dichas personas dejaren de prestar sus servicios en las instituciones, figurarán como responsables, quienes los sustituyan en el cargo.

OCTAVA: Las partes convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por **“EL MUSEO”** y **“LA SEC”**.

NOVENA: Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas; así como por casos fortuitos o de fuerza mayor que pudieran impedir la continuación del presente convenio o sus instrumentos derivados. Sin embargo, una vez que haya cesado el motivo de suspensión de actividades, éstas se reanudarán hasta su conclusión.



DÉCIMA: Este Convenio General tendrá vigencia al 31 de diciembre de 2016, pudiendo renovarse en forma anual, si las partes así lo consideran; de igual forma se puede modificar, o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento o por el desinterés de alguna de las partes, acordando cumplir con todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento, que estén pendientes de concluir o ejecutarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan que el presente Convenio General de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se suscite con motivo de su interpretación, será resuelta por los responsables de su ejecución, pero si esta persiste, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO,
LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA,
A LOS 15 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2016.

"EL MUSEO"

"LA SEC"

SR. RUBÉN GUILLERMO MATELLA VILAESCUSA
DIRECTOR GENERAL

MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS
SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA

LIC. MARIA MONSERRAT SOTO FELIX
COORDINACION DE PROGRAMAS
EDUCATIVOS Y RELACIONES PÚBLICAS

MTRO. ONESIMO MARISCAL DELGADILLO
SUBSECRETARIO DE EDUCACION MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR

